

Secretaría Técnica Ley № 21.440 PGD/SLP **E9769/2024**

MINISTERIO DE HACIENDA

03 OCT 2024

TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 3 OCTUBRE 2024

EXENTA N° 462/2024

INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS REGULADO EN EL ARTÍCULO 46 F DE LA LEY N° 21.440, A ENTIDAD QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F de la Ley N° 21.440, que Crea un Régimen de Donaciones con Beneficios Tributarios en Apoyo de las Entidades sin Fines de Lucro; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; la Minuta Técnica N° 35 de 13 de septiembre de 2024, de la Secretaría Técnica; y , la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la **FUNDACIÓN ESCUELA GLOBAL, RUT N° 65.145.323-2** (en adelante la "solicitante"), presentó una solicitud para su inscripción en el Registro Público de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F de la Ley N° 21.440, que Crea un Régimen de Donaciones con Beneficios Tributarios en Apoyo de las Entidades sin Fines de Lucro ("Ley N° 21.440").

2. Que, el artículo 46 A de la Ley N° 21.440 establece un régimen de donaciones a personas jurídicas sin fines de lucro, las que podrán ser en dinero o bienes corporales e incorporales, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Donatarias señalado en el artículo 46 F del mismo cuerpo legal.

3. Que, en el literal c) del artículo 46 A de la Ley N° 21.440, se establecen los requisitos copulativos que deben cumplir las requirentes para solicitar su incorporación en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F.

4. Que, tal como se señala en la Minuta Técnica N° 35, de 13 de septiembre de 2024, la entidad presenta múltiples actividades, identificándose que mayoritariamente ellas cumplen con tener beneficiarios que cumplen con el principio de universalidad del numeral 3° de la letra C) del articulo 46 A de la Ley N° 21.440, por cuanto ellas se ofrecen a personas de características generales y uniformes, sin que existan barreras de acceso específicas que impidan que sus beneficiarios sean un grupo de personas heterogéneo.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, de un total de 5 tipo de actividades, representativas de la actividad de la entidad, el 80% de las actividades analizadas se pueden considerar como promotoras de los fines de Ley N° 21.440 y que tienen un destinatario o beneficiario de carácter universal, por lo que se verifica el cumplimiento del requisito del numeral 2° de la letra C) del articulo 46 A de la Ley N° 21.440, relativo a que la "actividad efectiva principal" de la entidad sea la promoción de los fines de la Ley N° 21.440.

6. Que, por consiguiente, procede la inscripción de la entidad solicitante, en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F de la Ley N° 21.440, considerando que el reconocimiento de la promoción de los fines de la ley, implica que ello se hace teniendo presente las observaciones realizadas durante el procedimiento de revisión de antecedentes por parte de







la Secretaría Técnica del artículo 46 de la Ley N° 21.440, así como también teniendo a la vista lo previamente razonado en la presente resolución exenta.

7. Que, en consecuencia, la entidad solicitante de inscripción deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme a la Ley N° 21.440 a los límites señalados en las respectivas observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución. Por consiguiente, es necesario dejar expresamente señalado que no se considerará que se destinan a la promoción de los fines amparados por la Ley N° 21.440, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades no calificadas como dirigidas a beneficiarios que cumplen con el principio de universalidad del numeral 3° de la letra C) del articulo 46 A de la Ley N° 21.440, por cuanto ellas se ofrecen a personas de características generales y uniformes, sin que existan barreras de acceso específicas que impidan que sus beneficiarios sean un grupo de personas heterogéneo.

RESUELVO:

1. INSCRÍBASE en el Registro de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F de la Ley N° 21.440, a la siguiente entidad:

	AZÓN SOCIAL EL SOLICITANTE	RUT	FINES QUE ACREDITA PROMOVER CONFORME AL ARTÍCULO 46 LETRA A) DE LA LEY 21.440
Fl	JNDACIÓN ESCUELA GLOBAL	65.145.323-2	Educación

2. DÉJASE constancia en el Registro, que la señalada entidad deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme a la Ley N° 21.440 a los límites señalados en las respectivas observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta. Por tanto, no se considerará que se destinan a la promoción de los fines amparados por la Ley N° 21.440, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades no calificadas como dirigidas a beneficiarios que cumplen con el principio de universalidad del numeral 3° de la letra C) del articulo 46 A de la Ley N° 21.440, por cuanto ellas se ofrecen a personas de características generales y uniformes, sin que existan barreras de acceso específicas que impidan que sus beneficiarios sean un grupo de personas heterogéneo.

3. REMÍTASE copia de la presente resolución exenta, al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DE LA LEY N° 21.440

HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- mfelguetac@gmail.com
- nicomelero@gmail.com
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
- Secretaría Técnica Ley N° 21.440, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



